

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL PROGRAMA NI LABVIEW ACADEMY ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (ITCR) Y NATIONAL INSTRUMENTS CORPORATION (NI)

Este acuerdo se establece entre el "Instituto Tecnológico de Costa Rica", en adelante denominado "ITCR", con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil – cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco – cero siete, representado por Julio César Calvo Alvarado, mayor, casado, con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día dos de junio del dos mil once; publicado en La Gaceta Número ciento veintinueve del mismo año; y "National Instruments Corporation", en adelante denominado "NI", representada en este acto por Giuseppe Cirigioni, nacionalidad estadounidense, mayor casado una vez, con domicilio en San José, Santa Ana, Pozos, condominio vía Nova, número veintiuno, portador del pasaporte de su país número cero uno ocho uno dos dos uno siete cero, en su calidad de Apoderado General Administrativo, al tenor de las siguientes:

Handwritten signature and circular stamp of the Rector's Office.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "ITCR"

- a. Que está constituida de conformidad con las leyes del país.
b. Que su representante cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración de este Convenio.
c. Que tiene entre sus funciones el ser una institución de Enseñanza Superior, con programas de licenciatura y/o posgrado, hacer investigación y vinculación con industria, así como desarrollo tecnológico. Que para efectos del convenio tiene su domicilio ubicado en la ciudad de Cartago.
d. Que es de su interés celebrar el presente Convenio para adquirir la licencia de uso del Programa NI LabVIEW Academy.

Instituto Tecnológico de Costa Rica
Dirección de Cooperación
Documento Tramitado por la Dirección de Cooperación

II. DECLARA "NI"

- a. Que está constituida de conformidad con las leyes de Estados Unidos de América.
- b. Que comparece en este acto por medio de su representante el Sr Giuseppe Cirigioni, mismo que cuenta con amplias facultades para suscribir el presente convenio.
- c. Que tiene como objetivos desarrollar y fabricar productos de software y hardware que, utilizados junto con una computadora personal estándar, permitan sustituir o integrar instrumentos tradicionales para monitorear y controlar procesos.
- d. Que entre sus funciones está proveer soluciones innovadoras por medio de herramientas basadas en computadora para medición, automatización y control.
- e. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio en 11500 N Mopac Expressway, Austin, Texas, 78759, USA.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- a. Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales que haya lugar.
- b. Que es su voluntad establecer el presente convenio específico de colaboración para el apoyo de la formación de los estudiantes del "ITCR".
- c. Que conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El "ITCR" y "NI" convienen que el objeto del presente Programa NI LabVIEW Academy consiste en:

- Promover la Certificación CLAD (**Certified LabVIEW Associate Developer**) de los estudiantes del "ITCR".
- Efectuar colaboración entre las partes según lo establecido en las obligaciones del presente Convenio a efecto de contar con tecnología de vanguardia que sirva como



herramienta en la formación académica y actualización de alumnos y profesores del "ITCR".

- Fomentar la difusión de los productos y tecnologías de "NI" entre los estudiantes y docentes del "ITCR".
- Estrechar la relación en general entre ambas partes mediante la celebración del presente Convenio.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. EL "ITCR" SE COMPROMETE POR MEDIO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA A:

A) Contar con una **Licencia Académica de Sitio: Licencia Departamental para Enseñanza de "NI"**, en los términos que quedan especificados como sigue:

- La licencia del software es intransferible y de uso exclusivo de la escuela de Ingeniería electrónica en el "ITCR" para la que fue adquirida.
- El software podrá instalarse únicamente en el número de computadoras autorizadas que estén bajo la administración de la escuela de Ingeniería electrónica del "ITCR" que adquirió la licencia o del personal docente del Departamento del "ITCR", siempre y cuando sea únicamente para fines de docencia.
- El software podrá instalarse en computadoras de los laboratorios del Departamento de Ingeniería electrónica que adquirió la licencia en el "ITCR", siempre y cuando esté administrado por personal del "ITCR".
- Es requisito que el "ITCR" por medio de la escuela de Ingeniería Electrónica mantenga actualizada su Licencia del Software, haciendo el pago anual para el mantenimiento de la misma y así obtener los beneficios que ofrecen las últimas versiones del Software.
- El "ITCR", por medio de la escuela de Ingeniería Electrónica designará a un Administrador de Licencia, especificado en el *Apéndice A*, quien se encargará de informar a "NI" sobre el número de profesores y alumnos que usen el software, así como la cantidad de computadoras en las que se encuentra instalado.
- La Licencia del Software estará sujeta al acuerdo de licencia establecido en el *National Instruments Software License Agreement* (Acuerdo de Licencia de Software de National Instruments) ubicado en la página: <http://www.ni.com/legal/license/>



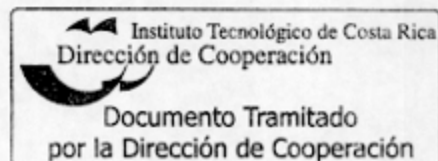
- B) Adquirir el Material de Instrucción para NI LabVIEW Academy, cuyo número de parte es 780425-01.
- El uso de dicho material es requisito para considerar al "ITCR" dentro del programa NI LabVIEW Academy.
 - Tener incorporada la enseñanza del software NI LabVIEW en al menos una de las materias del Departamento de ingeniería electrónica dentro del "ITCR" con un mínimo de **30** horas de clase en un semestre o a lo largo de varios semestres. Lo anterior se comprobará al presentar una carta dirigida a "NI" donde se describa detalladamente cómo están incorporando LabVIEW a la currícula.
 - La adquisición del Material de Instrucción para NI LabVIEW Academy da derecho a utilizar el logotipo de NI LabVIEW Academy para uso interno del "ITCR".
- C) Contar con el hardware necesario para la instrucción de los cursos basados en NI LabVIEW.
- Se debe garantizar tener un mínimo de un equipo por cada dos alumnos en cada curso de enseñanza de NI LabVIEW
 - El hardware a utilizar deberá ser tarjetas de adquisición de datos multifuncionales de alguna de las familias especificadas en el *Apéndice A* para garantizar la correcta enseñanza y aprovechamiento del Material de Instrucción de NI LabVIEW Academy.
- D) Garantizar que los instructores encargados de impartir los cursos basados en NI LabVIEW tengan certificación tipo CLAD (**Certified LabVIEW Associate Developer**) vigente, esto con la finalidad de asegurar la excelencia y calidad de los cursos.

Lo anterior, basado en los objetivos de lograr transmitir las herramientas de la tecnología de "NI" a los alumnos involucrados, así como fomentar la certificación de éstos y otorgar el mayor aprovechamiento de los apartados del presente documento.

- E) Notificar por escrito a "NI" los nombres de los estudiantes, correo electrónico y fecha en la que tomarán el examen de certificación con al menos 20 días hábiles de anticipación a la fecha elegida para el examen.



Vo. Bo. [Handwritten signature]



- F) Contar con la disponibilidad de un salón de cómputo con una computadora por cada alumno a presentar el examen, las cuales deben tener acceso a internet para la realización del mismo.
- G) Autorizar a "NI" a publicaciones técnicas y medios electrónicos la existencia del presente Convenio en coordinación con la Oficina de Comunicación y Mercadeo del "ITCR".

II. "NI" SE COMPROMETE A:

- A) Otorgar al "ITCR" por medio de la escuela de Ingeniería Electrónica la licencia de uso del software, hardware y demás material comprendido dentro del programa LabVIEW Academy.
- B) Aplicar el examen de certificación a nivel CLAD, para estudiantes del "ITCR" que cumplan con los requisitos siguientes:
- Cursar y aprobar las materias acordadas por las partes.
- C) Mandar al "ITCR" la información necesaria para que los estudiantes puedan presentar el examen de certificación, bajo petición anticipada del "ITCR".
- D) Durante la vigencia del presente convenio, aplicar el siguiente esquema de descuentos sobre el costo del examen CLAD:
- Alumnos que hayan cursado y aprobado la materia convenida y que tomen el examen la primera vez podrán presentarlo de manera GRATUITA.
 - Alumnos que hayan presentado el examen anteriormente y que aún estén matriculados en el "ITCR" pueden volver a presentarlo una segunda vez con el beneficio del 50% de descuento sobre el precio de lista.
- E) Enviar por correspondencia al "ITCR" la Certificación como "Desarrollador Asociado de LabVIEW" de todos aquellos estudiantes que hayan aprobado en el examen.
- F) Enviar por correspondencia al "ITCR" diplomas a todos aquellos estudiantes que hayan cursado y aprobado satisfactoriamente las materias convenidas dentro del programa NI LabVIEW Academy.



G) Publicar los nombres de las personas certificadas en la página Web de "NI" (<http://www.ni.com/services/certification.htm>) durante la validez de su certificación.

TERCERA: NOMBRES, LOGOS Y MARCAS

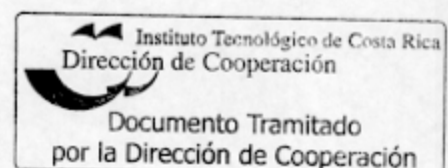
Sujeto a los términos y condiciones de este Convenio y sólo durante el periodo de vigencia, el "ITCR" podrá hacer uso del logo "LabVIEW Academy" identificado en el *Apéndice B* solo en relación con la entrega, venta y promoción de los Cursos ofrecidos por el "ITCR" para la enseñanza del software de "NI" a los estudiantes miembros del "ITCR", únicamente en desplegados en sitio web, literatura impresa y únicamente en materiales aceptados por "NI" y que sean de un nivel aceptable de calidad determinado a discreción de "NI" y en concordancia con lo establecido en el *Apéndice B*.

Con la finalidad de asegurar el mantenimiento de un nivel aceptable de calidad de las imágenes del sitio web, literatura impresa y otros materiales y Cursos donde se haga uso del logo o nombre de "NI LabVIEW Academy", el "ITCR" debe proveer a "NI" muestras representativas de dicho material para su inspección y aprobación por parte de "NI".

En caso de terminación o expiración del presente convenio, el "ITCR" debe cesar inmediatamente el desplegado y uso del logo, nombre y marcas relacionadas con "LabVIEW Academy" así como la distribución, promoción y venta de material que incluya el logo, nombre o marcas.

CUARTA: GASTOS Y COSTOS

Los costos y gastos que se deriven del cumplimiento del presente Convenio deberán ser previamente acordados y autorizados por las partes. Aquellos costos y gastos que se deriven del presente Convenio que no sean acordados por las partes, serán asumidos de manera exclusiva por la parte que lo realice.



QUINTA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones y notificaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SEXTA: REPRESENTACIÓN

Queda entendido que cada parte en este Convenio es una entidad independiente y que ninguna de ellas es ni será considerada como empleado, agente, distribuidor o representante de la otra parte. Ninguna de las partes deberá actuar o manifestarse de ninguna forma como agente de la otra parte ni de manera alguna asumir ni crear ninguna obligación en representación de la otra parte, por tanto la celebración del presente Convenio o la prestación de cualquier servicio bajo el mismo, no traerá como resultado ninguna relación laboral entre las partes.

SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL

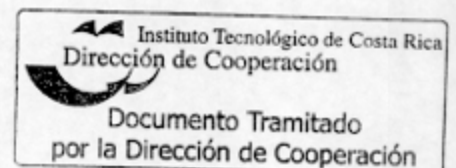
Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. Por ende, cada una de las partes del presente convenio asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con la "ITCR", ni con "NI".

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes no revelarán ni divulgarán a ninguna persona física ni jurídica, la información que se declare en forma explícita como de carácter confidencial a la que tuvieren acceso, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y se compromete a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, en los casos que se considere necesario o que, expresamente, se comuniquen las partes.

ESTAMPADO
Y
FIRMA



NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que la difusión del objeto del presente Convenio se realizará de común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este Convenio. Estableciendo las partes que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual.

En caso de trabajos generados de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "ITCR" y de "NI", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento. Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo ni emblema de la otra institución en publicaciones, programas ni en forma alguna, si antes no lo ha autorizado por escrito la otra parte.

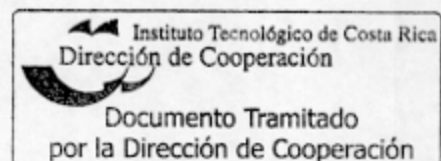
DÉCIMA: DIFUSIÓN DEL CONVENIO

El "ITCR" informará a los departamentos participantes la existencia de este Convenio a través de los medios ya establecidos de comunicación como correo electrónico, publicaciones internas, etcétera.

El "ITCR" autoriza a "NI" a publicar en los principales diarios del país, publicaciones técnicas y medios electrónicos la existencia del presente Convenio en coordinación con la Dirección de Comunicación Institucional del "ITCR".

Los términos y condiciones del presente Convenio son confidenciales y la información no podrá ser difundida a otras instituciones o empresas. Para cualquier comunicado de prensa, ambas partes deberán estar de acuerdo.

MESESA
LITIA
VILLALBA
VILLALBA



UNDÉCIMA: VIGENCIA

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será por duración de (1) un año a partir de su firma y se renovará automáticamente siempre y cuando durante ese periodo de tiempo el "ITCR" mantenga vigente y actualizada la Licencia Académica de Sitio para Enseñanza, por medio de la adquisición del Mantenimiento Anual, el cual consiste en recibir las actualizaciones de los desarrollos más recientes del Software de "NI", y al adquirirlo, el "ITCR" podrá recibir hasta dos actualizaciones en el periodo de un año.

En caso de no adquirir el Mantenimiento Anual antes de expirada la licencia, "NI" podrá dar por terminado el presente convenio y en caso de quererse renovar, el "ITCR" deberá adquirir, además del Mantenimiento, la Actualización que corresponde a la Licencia.

DUODÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada mediante aviso por escrito, y con 30 días de anticipación, presentado por una de las partes a la otra.

DECIMOTERCERA: MODIFICACIONES

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente. Dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas partes.

DECIMOCUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor. En tales supuestos, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

"NI" no se hace responsable por daños indirectos casuales, gastos, pérdida de ganancias, interrupción de negocio o pérdidas de información que hayan sido causadas por el uso o la incapacidad de usar los productos de "NI", aun cuando estos hayan sido diseñados sabiendo que este tipo de daños podrían ocurrir. "NI" no será responsable por ningún daño causado por la falla de un producto en las condiciones señaladas ni por algún error causado por el usuario o alguna persona por la cual el usuario sea responsable.



M. R.

Instituto Tecnológico de Costa Rica
Dirección de Cooperación
Documento Tramitado
por la Dirección de Cooperación

DECIMOQUINTA: ADVERTENCIA

Los productos de "NI" no están diseñados para ser utilizados en productos quirúrgicos ni para ser parte de sistemas de ayuda médica, por lo que, al trabajar inadecuadamente puedan causar daño físico.

La operación del Software puede ser interrumpida por causas externas, entre las cuales se incluyen interrupciones del suministro eléctrico, fallas en el hardware de las computadoras, sistema operativo o compiladores utilizados, errores de instalación, uso impropio y/o ausencia de medidas de seguridad adecuadas. "NI" no acepta responsabilidad alguna por lo anterior, por lo cual el "ITCR" debe tomar medidas de seguridad preparando respaldo de todos los archivos de datos y contar con un mecanismo para detener o interrumpir el sistema.

DECIMOSEXTA: DEFINITIVIDAD

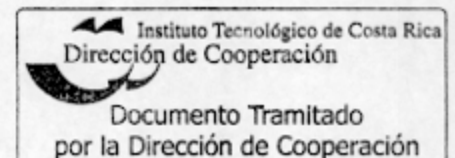
Este Convenio constituye la voluntad de las partes, por lo que las partes lo consideran como definitivo.

DECIMOSÉPTIMA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan ni alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DECIMOCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio de Programa LabVIEW Academy es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento.



Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Cartago, a los 4 días del mes de mayo del año 2012.

	 Antonio Medina National Instruments Corporation Gerente de Ventas para America Latina
 Francisco Navarro Henríquez Coordinador del Programa Académico Instituto Tecnológico de Costa Rica	 Gustavo Valdés National Instruments Corporation Gerente de Mercadotecnia para América Latina.
 Julio Cesar Calvo Alvarado Rector Instituto Tecnológico de Costa Rica	 Giuseppe Crigioni National Instruments Corporation Gerente General Costa Rica


 ...
 ...
 ...

RECTOR

 TEC

Instituto Tecnológico de Costa Rica
 Dirección de Cooperación

 Documento Tramitado
 por la Dirección de Cooperación

APÉNDICE "A"

De Las Opciones de Hardware

Con el fin de garantizar la calidad y correcta enseñanza de los cursos del software LabVIEW, se recomienda que el hardware de adquisición de datos pertenezca a las siguientes series o familias:

- NI 62xx
- NI 63xx
- NI CompactDAQ
- NI CompactRIO
- NI ELVIS
- NI myDAQ

Del Administrador de la Licencia de Software

Existirá de parte del "ITCR" una persona que será designada como el administrador central del Software, el cual para "NI" será conocido como Administrador de Licencia. El "ITCR" podrá en cualquier momento escribir a "NI" para informar la designación de otro individuo como Administrador de Licencia.

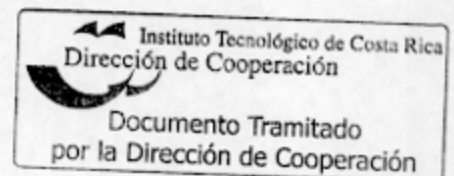
"NI" continuamente refuerza su software presentando versiones nuevas y mejoradas. Dichas versiones se incluyen como parte de su costo de licencia anual y serán proporcionadas a su Administrador de Licencia durante los ciclos de distribución normales los cuales son en primavera y otoño, únicamente durante la vigencia de la Licencia.

Administrador de Software:

Nombre: Francisco Navarro Henríquez
Dirección: Cartago, ITCR
Teléfono: (506) 2550-9242
Fax: (506) 2591-6629
Correo Electrónico: fnavarro@itcr.ac.cr

Número aproximado de 100

beneficiarios:



Del Mantenimiento de la Licencia de Software

El "ITCR" deberá adquirir el mantenimiento anual de la licencia académica de Software.

En caso de no hacerse el pago del mantenimiento anual al expirar la licencia, se deberá además adquirir una actualización a la licencia, duplicándose el costo de la renovación de la misma.



W. B.

Instituto Tecnológico de Costa Rica
Dirección de Cooperación
Documento Tramitado
por la Dirección de Cooperación

APÉNDICE "B"

1. Logo de NI LabVIEW Academy:

El Logo "LabVIEW Academy" se muestra abajo para identificación (la marca de agua "SAMPLE" no es parte del logo—el logo original estará disponible después de la celebración de este convenio por parte de la "Institución Académica" y "NI"):



2. Requerimientos:

En adición a los otros requerimientos de este Convenio con respecto al uso del Logo "LabVIEW Academy", el nombre "LabVIEW Academy", y las Marcas, el "ITCR" acuerda cumplir con las guías establecidas en <http://www.ni.com/legal/trademarks/> e incluir en la forma y tipo de fuente especificado por "NI" la siguiente leyenda en todos los materiales en los cuales el "ITCR" use el Logo o nombre de "LabVIEW Academy":

"LabVIEW", "National Instruments", y el diseño del logo "LabVIEW" son marcas de National Instruments, y son usados, como parte del logo "LabVIEW Academy" y el nombre "LabVIEW Academy", con el permiso de National Instruments. La escuela de Electrónica del ITCR, no National Instruments, es solamente responsable por los cursos ofrecidos por La escuela de Electrónica del ITCR, incluyendo sin limitaciones aquellos que enseñan el uso del software LabVIEW, y todos los materiales, contenido, software, y código incluido en o hecho disponible a través de este documento o sitio web. Ni La escuela de Electrónica del ITCR, ni ninguno de los cursos bienes o servicios ofrecidos por La escuela de Electrónica del ITCR, están afiliados con, aprobados por, o patrocinados por National Instruments.

